



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	8324924
EXP. N°	5603360



**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**N° 695 -2024-G.R.-JUNÍN/GRI**

Huancayo, **03 OCT. 2024**

**EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**

**VISTO:**

El Informe Legal N° 419-2024-GRJ-ORAJ de fecha 27 de setiembre de 2024; el Informe Técnico N° 483-2024-GRJ-GRI de fecha 17 de setiembre de 2024; el Informe Técnico N° 1893-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 29 de agosto de 2024; el Informe N° 218-2024-GRJ/GRI/SGSLO-DAZP de fecha 27 de agosto de 2024; el Memorando N° 5156-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 21 de agosto de 2024, el Informe Técnico N° 1057-2024-GRJ/GRI/SGO de fecha 20 de agosto de 2024; la Carta N°009-2024-DASS-RO de fecha 13 de agosto de 2024, y demás documentos respecto de la ampliación de plazo N° 02 para la OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CIRCUITO TURÍSTICO HUAYTAPALLANA TRAMO: EMP.JU1047 - EMP.JU1072, EN LOS DISTRITOS DE EL TAMBO Y SAN AGUSTIN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, con CUI N° 246726, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales “*los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico*”;

Que, el Acta de Paralización de Obra de fecha 14 de mayo del 2024, suscrito entre el ingeniero Daniel A. Sierralta Soto en su condición de residente de obra y el ingeniero David A. Zurita Puente en su condición de inspector de obra, acuerdan paralizar la obra a partir del 15 de mayo de 2024, debido a la ausencia de insumos y/o materiales por demora en las adquisiciones de obra que afecten la ruta crítica del cronograma de obra. Dicha paralización fue formalizada mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 399-2024-G.R.J/GRI de fecha 19 de junio de 2024;

Que, posteriormente, con fecha 07 de agosto del 2024, se suscribe el Acta de Reinicio de Obra N° 02 entre el ingeniero Daniel A. Sierralta Soto en su condición de residente de obra y el ingeniero David A. Zurita Puente en su condición de inspector





Gobierno Regional Junín



de obra, puesto que se cuenta con las condiciones necesarias para dar reinicio a los trabajos de ejecución de obra, dándose por culminados los eventos que generaron la paralización;

Que, el residente de obra ingeniero Daniel A. Sierralta Soto, a través de la Carta N°009-2024-DASS-RO de fecha 13 de agosto de 2024, presenta la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por ochenta y cuatro (84) días calendario, por la causal de atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor en mérito a la Directiva N° 005-2009-GR-JUNÍN;



Que, el Sub Gerente de Obras ingeniera Raquel Huamán Mosquera, a través del Informe Técnico N° 1057-2024-GRJ/GRI/SGO de fecha 20 de agosto de 2024, solicita la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 por ochenta y cuatro (84) días calendario, contabilizado del 15 de agosto de 2024 hasta el 06 de noviembre del 2024, por la causal de atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor;

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras con Memorando N° 5156-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 21 de agosto de 2024, remite el expediente de ampliación de plazo N° 02 por ochenta y cuatro (84) días calendario al inspector de obra para su evaluación y pronunciamiento;



Que, el inspector de obra, ingeniero David A. Zurita Puente, mediante Informe N° 218-2024-GRJ/GRI/SGSLO-DAZP de fecha 27 de agosto de 2024, se pronuncia aprobando la ampliación de plazo N° 02 por ochenta y cuatro (84) días calendario, desde el 15 de agosto de 2024 hasta el 06 de noviembre del 2024;

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante el Informe Técnico N° 1893-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 29 de agosto de 2024, otorga opinión favorable a la aprobación de la ampliación de plazo N° 02, por lo que solicita se tramite y emita el acto resolutorio correspondiente;

Que, el Gerente Regional de Infraestructura, con el Informe Técnico N° 483-2024-GRJ-GRI de fecha 19 de setiembre de 2024, señala que es procedente la ampliación de plazo N° 02 por ochenta y cuatro (84) días calendario, contado desde el 15 de agosto de 2024 hasta el 06 de noviembre del 2024, para la obra referida, a fin de dar cumplimiento y culminación de metas establecidas en el proyecto;

Que, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 419-2024-GRJ-ORAJ de fecha 27 de setiembre de 2024, emite opinion legal facultativo concluyendo que es procedente la ampliación de plazo N° 02 por ochenta y cuatro (84) días calendario, según los informes técnicos adjuntos;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG respecto de la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, en el numeral 5) del artículo 1° establece:



Gobierno Regional Junín



"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, para que la Entidad pueda declarar procedente una ampliación de plazo, es indispensable, además de la concurrencia de las condiciones y causales establecidas en la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN "Normas y procedimientos para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional de Junín", que el ejecutor observe el procedimiento previsto en el numeral 6.5.4 de dicha Directiva, que establece lo siguiente:

"(...)

VI.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS (...)

6.5 Presentación de informes durante la ejecución de obra

6.5.4 OTROS INFORMES EVENTUALES. - Informe sustentatorio de Ampliación de Plazo. - El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y estas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, las causales son:

"(...)

✓ **Atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor.**

a) **Requisitos**

- Que las causales estén anotadas en el cuaderno de obra, dentro del plazo contractual.
- Que la causal modifique el calendario valorizado vigente de avance de obra y que afecten la ruta crítica de obra. El supervisor o inspector deberá presentar un informe detallado de cómo afecta la ruta crítica del Diagrama PERT-CPM.
- Deberá estar acompañado de los documentos sustentatorios y ser presentado oportunamente, de acuerdo a los plazos de la presente directiva.

b) **Procedimiento**

- El ejecutor por intermedio de su residente de obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.
- Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.
- El supervisor o inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (7) días naturales de haber recibido el expediente del ejecutor.
- Los expedientes de ampliación no serán devueltos para adicionar documentación y/o arreglar sustentación.
- En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo.
- En la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, previo informe técnico del coordinador de obra (administrador del contrato), elevará su informe con





Gobierno Regional Junín

GOBIERNO REGIONAL  
JUNÍN

opinión a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de un plazo de tres (03) días naturales.

- La Gerencia Regional de Infraestructura dentro de dos (02) días naturales emitirá su informe técnico y lo derivará a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para la opinión presupuestal y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, quien emitirá su informe legal, formulará el resolutivo de la Gerencia General Regional y notificará a las partes en un plazo máximo de cinco (05) días naturales desde la recepción de la documentación.

(...):

Que, de los actuados se advierte la Carta N°009-2024-DASS-RO, del residente de obra ingeniero Daniel A. Sierralta Soto, solicitando la ampliación de plazo N° 02 por ochenta y cuatro (84) días calendario por la causal de atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor, señalando el reinicio de obra de fecha 07 de agosto de 2024, y la entrega de materiales para la obra, se tiene que la causal de la ampliación de plazo se encuentra técnica y legalmente justificada, toda vez que los eventos que generaron la paralización de obra no fueron atribuibles al residente de obra.

Que, en respuesta a la solicitud de ampliación de plazo N° 02, el inspector de obra ingeniero David A. Zurita Puente, emite opinión favorable para la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por ochenta y cuatro (84) días calendario contabilizado desde el 15 de agosto de 2024 hasta el 06 de noviembre del 2024, para lo cual ha sustentado lo siguiente:

**"Inicio de Causal:**

El residente de obra amparado en la DIRECTIVA N° 005-2009-GR-JUNÍN, solicita la paralización de la obra a la inspección de obra mediante la anotación de cuaderno de obra en el asiento N° 98, que dice a la letra:

Asiento N° 98 (14/05/2024) del residente:

(...)

OBSERVACIONES: Siendo martes 14 de mayo del 2024, se paraliza la obra, debido a la ausencia de los materiales solicitados, ya que la obra se encuentra en la etapa de construcción de veredas y construcción de pavimento flexible. Por lo que estas causales vienen ocasionando atrasos a la obra y perjudicando la culminación de la obra 100%.

De lo antes suscrito el residente de obra, y el inspector de obra, en mutuo acuerdo suscriben el ACTA DE PARALIZACION con fecha 14 de mayo del 2024, el cual entrara en vigencia a partir del 15 de mayo del 2024.

La inspección de obra autoriza la paralización de obra, mediante la anotación de cuaderno de obra en el asiento N° 99, que dice a la letra:

Asiento N° 99 (14/05/2024) del inspector de obra:

(...)

Asimismo, constatado el almacén de obra, se evidencia que no se cuenta con los materiales como: agregados, cemento, madera y servicios de maquinarias para proseguir con los trabajos programados, ante ello en coordinación con la residencia se procede a paralizar la ejecución de la obra, por la causal de desabastecimiento de materiales debido que dichos materiales mencionados se encuentran en proceso de adquisición por parte de la entidad.

La paralización de obra inicia a partir del día 15 de mayo del 2024, hasta que cese la causal de paralización.

**Fin de Causal:**





Gobierno Regional Junín



El residente de obra amparado en la DIRECTIVA N° 005-2009-GR-JUNÍN, reinicia las labores de ejecución de obra, y a su vez solicita la Ampliación de Plazo N° 02, mediante la anotación de cuaderno de obra en el asiento N° 100 y N° 101, que dice a la letra:

Asiento N° 100 (07/08/2024) del residente:

(...) Ocurrencias:

Siendo las 07:00 am del miércoles 07 de agosto del 2024, se reinicia la obra, habiéndose levantado la causal de paralización de obra N° 02 (desabastecimiento de materiales) previa suscripción del acta de reinicio de obra N° 02 entre el residente de obra, Ing. Daniel Sierralta Soto y el inspector de obra, Ing. David Abel Zurita Puente.

Asiento N° 102 (08/08/2024) del residente:

(...) Ocurrencias:

Se solicita al inspector de obra, ampliación de plazo 02 por paralización de obra.

La inspección de obra, así mismo ratifica el reinicio de obra, mediante la anotación de cuaderno de obra en el asiento N° 101, que dice a la letra:

Asiento N° 101 (07/08/2024) del inspector:

El día de hoy 07 de agosto del 2024, se procedió al reinicio del plazo de ejecución de la obra, luego de haber constatado el abastecimiento de materiales en el almacén de obra, luego de 84 días paralizados, ante ello en cumplimiento a la DIRECTIVA N° 005-2009-GR-JUNIN, ítem 6.5.5., se solicita al residente de obra, los cronogramas de ejecución de obra actualizados a la fecha de reinicio de obra.

Asiento N° 103 (08/08/2024) del inspector:

(...) respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 02, se recomienda a la residencia elaborar el informe sustentatorio en cumplimiento al punto 6.5.4. de la DIRECTIVA N° 005-2009-GR-JUNIN, cumpliendo los plazos establecidos.

(...);

En virtud a la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 399-2024-G.R.-JUNIN/GGR, de fecha 19 de junio del 2024, donde se aprueba la paralización de obra N° 02 del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CIRCUITO TURISTICO HUAYTAPALLANA ENTRE EL EMP. JU1047 EL TAMBO Y EL EMP. JU1072 SAN AGUSTIN DE CAJAS - PROVINCIA DE HUANCAYO- DEPARTAMENTO JUNIN" – SEGUNDA ETAPA, desde el 15 de mayo del 2024 hasta la culminación de los eventos que generan esta paralización, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Con fecha 16 de julio del 2024, se logró concretar la adquisición de materiales como cemento (CONTRATO N° 113-2024/GRJ/ORAF), madera (O/C N° 1179) y material granular (CONTRATO N° 116-2024/GRJ/ORAF), sin embargo, con fecha 01 de julio del 2024, el Ing. Rolando Campos Acevedo, personal de planta de la Sub Gerencia de Obras, en calidad de residente de obra encargado, solicita la modificación N° 01 del presupuesto Analítico de Obra N° 04, con la finalidad de contratar un residente de obra permanente para la obra, para el reinicio de la obra.

Con fecha 02 de agosto del 2024, se contrata el servicio de residente de obra, asumiendo la residencia de obra, Ing. Daniel Alberto Sierralta Soto, mediante el CONTRATO MENORES O IGUALES A 8UITs N° 714-2024-RJ/ORAF/OASA, quien se constató a la obra a verificar el estado actual de la obra y almacén de obra, y constatando que a la fecha no se cuenta con el abastecimiento de cemento Portland por parte del Proveedor.

En coordinación con la Sub Gerencia de Obras, Residente y el inspector de obra, procedieron a dar el reinicio de obra, visto que existe materiales e insumos en obra para habilitar frentes de trabajo y proseguir con el proceso constructivo de la obra, con fecha 07 de agosto del 2024, se procedió a reiniciar el plazo de ejecución de obra, como consta en el Acta de Reinicio de Obra N° 02, suscrita por el residente de obra Ing. Daniel A. Sierralta Soto y el Inspector de Obra Ing. David Abel Zurita Puente, teniendo un plazo de 84 días calendarios de paralización de obra(...)"





Gobierno Regional Junín

GOBIERNO REGIONAL  
JUNÍN

Que, en ese contexto, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra, mediante el Informe Técnico N° 1893-2024/GRJ/GRI/SGSLO de fecha 29 de agosto, otorga opinión favorable para la ampliación de plazo N° 02, por un periodo de 84 días calendario, contabilizados desde el 15 de agosto de 2024 hasta el 06 de noviembre del 2024, por la causal de atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor, puesto que la ampliación de plazo N° 02 es necesaria ya que la causal de paralización que invoca el residente de obra afectó la ruta crítica y el cronograma de ejecución de obra vigente;

Que, en igual sentido el Gerente Regional de Infraestructura ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez, a través del Informe Técnico N° 483-2024-GRJ-GRI de fecha 18 de setiembre de 2024, otorga opinión favorable para la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 por ochenta y cuatro (84) días calendario, contado del 15 de agosto de 2024 hasta el 06 de noviembre del 2024 para la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CIRCUITO TURÍSTICO HUAYTAPALLANA TRAMO: EMP.JU1047 - EMP.JU1072, EN LOS DISTRITOS DE EL TAMBO Y SAN AGUSTIN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 246726";

Que, de la revisión del expediente administrativo se evidencia las anotaciones realizadas en el cuaderno de obra respecto del inicio y fin de la causal de la ampliación de plazo N° 02, lo cual acredita el cumplimiento de lo establecido en la normatividad legal aplicable;

Que, posteriormente, se advierte que el residente de obra ha presentado a la Entidad la solicitud de ampliación de plazo N° 02 a través de la Carta N°009-2024-DASS-RO de fecha 13 de agosto de 2024, ampliación que es aprobada por el inspector de obra según se tiene del informe presentado por el inspector de obra mediante el Informe N° 218-2024-GRJ/GRI/SGSLO-DAZP de fecha 27 de agosto de 2024. Cabe precisar que la causal invocada por el residente de obra, se encuentra enmarcada en el numeral 6.5.4. de la Directiva N° 005-2009-GR.JUNÍN "Normas y procedimientos para la ejecución de obras por ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional Junín";

Que, teniendo en cuenta los fundamentos expuestos en los informes técnicos del supervisor de obra así como del Sub Gerente de Obras, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerente Regional de Infraestructura, corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 02 por ochenta y cuatro (84) días calendario para la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CIRCUITO TURÍSTICO HUAYTAPALLANA TRAMO: EMP.JU1047 - EMP.JU1072, EN LOS DISTRITOS DE EL TAMBO Y SAN AGUSTIN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN"-SEGUNDA ETAPA, con CUI N° 2476726, ya que se acredita que la causal invocada por el residente de obra trajo como consecuencia la afectación del cronograma de ejecución de obra, existiendo partidas afectadas durante el tiempo de paralización de obra;



Gobierno Regional Junín



Que, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 005-2009/GRJ-JUNÍN - "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín" y la Resolución Gerencial General Regional N° 049-2024-GR-JUNÍN/GGR de fecha 25 de marzo de 2024 se formulará el resolutivo de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, en los casos de ampliaciones de plazo de las obras de ejecución presupuestaria directa;

Con la visación de la Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, esta última en mérito a dar la formalidad legal del acto y más no al contenido resolutivo, basados en los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- PROCEDENTE**, la ampliación de plazo N° 02 por ochenta y cuatro (84) días calendario para la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CIRCUITO TURÍSTICO HUAYTAPALLANA TRAMO: EMP.JU1047 - EMP.JU1072, EN LOS DISTRITOS DE EL TAMBO Y SAN AGUSTIN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2476726- SEGUNDA ETAPA, contado del 15 de agosto de 2024 hasta el 06 de noviembre del 2024, según el informe emitido por el inspector de obra en el informe N° 218-2024-GRJ/GRI/SGSLO-DAZP, Informe Técnico N° 1057-2024-GRJ/GRI/SGO, Informe Técnico N° 1893-2024-GRJ/GRI/SGSLO e Informe Técnico N° 483-2024-GRJ-GRI, y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución, al residente de obra, supervisor de obra, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
La Secretaría General que suscribe, Certifica  
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 03 OCT 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL